

Política Corporativa contra la Corrupción y el Fraude

**Aprobado por el Consejo de Administración
de El Corte Inglés, S.A.
el 28 de febrero de 2018**

Versión 4.0 de 30 de octubre de 2024

Índice

1. Introducción	1
2. Objetivo de la Política	2
3. Ámbito de aplicación	2
4. Principios de actuación	2
4.1 Prohibición de toda forma de corrupción y fraude. Tolerancia cero	2
4.2 No aceptar ni ofrecer regalos	3
4.3 Prevención proactiva	3
4.4 Deber de comunicar incumplimientos	3
4.5 Transparencia y Legalidad	4
4.6 Cumplimiento por Socios de Negocio y Terceros	4
4.7 Relación con Instituciones y Organismos Públicos y Privados	4
4.8 Garantía de Indemnidad	5
4.9 Formación y concienciación del personal	5
5. Diligencia debida	5
6. Conocimiento y declaración de conformidad	6
7. Comunicación de incumplimientos	7
8. Aprobación, entrada en vigor y actualización	7
9. Difusión	8
10. Control, seguimiento y supervisión	8
10.1 Control y seguimiento	8
10.2 Supervisión	8
Anexo I - Definiciones	12

NOTA: En el **Anexo I** se relacionan las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de EL CORTE INGLÉS.

1. Introducción

El Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A. es el responsable de aprobar la estrategia y las Políticas Corporativas de la Organización, así como de aprobar los programas y sistemas de cumplimiento y control interno.

Como firmante del Pacto Mundial de Naciones Unidas, El Corte Inglés, S.A. se ha comprometido con los diez principios fundamentales establecidos en el mismo en relación con los Derechos Humanos, las Normas Laborales, la Protección del Medio Ambiente y la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

Asimismo, la presente Política Corporativa contra la Corrupción y el Fraude (en adelante, “Política”) está alineada con los valores del Grupo, ratificando la firme voluntad de contribuir a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y mantener una conducta respetuosa tanto con las normas exigibles a sus actividades, como con los estándares éticos y demás normas e iniciativas que el Grupo se compromete a respetar mediante su adhesión, tales como:

- Pacto Mundial de Naciones Unidas
- Declaración de la OIT sobre Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo
- Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos
- Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

Es por ello que, con el objetivo de establecer los principios generales a respetar en las actuaciones profesionales de los Miembros de la Organización, el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A., por y como consecuencia de la propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, ha aprobado la presente Política.

Esta Política desarrolla el Código Ético y está en consonancia con el resto de Políticas Corporativas. Además, se encuentra desarrollada por las denominadas “**Políticas de Integridad**”: la Política Corporativa de Regalos y Hospitalidades, la Política Corporativa de Donaciones y Patrocinios y la Política Corporativa de Relaciones con Autoridades y Funcionarios Públicos y Entidades Privadas.

Tal como reflejan los principios recogidos en el Código Ético del Grupo El Corte Inglés (en adelante, “Organización” o “Grupo”), la honestidad, la responsabilidad y la integridad son valores que han de presidir cualquier actuación y/o negociación de los Miembros de la Organización.

Es responsabilidad del Grupo El Corte Inglés cumplir con todas las leyes, tanto nacionales como internacionales, de los países en los que desarrolla sus negocios, y especialmente la normativa anticorrupción.

2. Objetivo de la Política

El objetivo de esta Política es establecer los criterios y principios para desarrollar una cultura de prevención y tolerancia cero frente a la corrupción y el fraude e implantar las medidas organizativas, técnicas y disciplinarias que faciliten un control interno eficaz en la lucha contra la corrupción y el fraude en todos los ámbitos del Grupo El Corte Inglés.

3. Ámbito de aplicación

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global a todas las sociedades que conforman el Grupo en todas las actividades relacionadas con su cadena de valor, tanto ascendente como descendente, independientemente del país en el que se desarrollen.

Todos los Miembros de la Organización deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio desde donde operen. También será de aplicación a los Socios de Negocio cuando desarrollen sus actividades en el Grupo.

Este compromiso debe formalizarse según se establece en el apartado “6. Conocimiento y declaración de conformidad”, de la presente Política.

4. Principios de actuación

El Grupo El Corte Inglés espera de cualquier Miembro de la Organización y demás partes interesadas el seguimiento de los siguientes principios:

4.1 Prohibición de toda forma de corrupción y fraude. Tolerancia cero

La Organización, por expresa voluntad de sus Órganos de Administración, que así lo formaliza en esta Política, no permite, autoriza, ni consiente en modo alguno ni bajo ninguna circunstancia que los Miembros de la Organización puedan llevar a cabo o participar en cualquier acto de corrupción, soborno o fraude dentro de su actividad profesional y ante entidades tanto públicas como privadas.

No se hará uso de prácticas impropias e inapropiadas para la obtención de cualquier beneficio económico y/o ventaja comercial ilícita o irregular, ni aún en el caso de que se pueda considerar que se actúa en beneficio de la Organización o en beneficio personal de sus Miembros y/o de Terceros con los que se relacionen.

No se utilizará la información económica y/o comercial de la que se disponga con fines y/o intenciones ilícitas y/o fraudulentas, por lo que se requiere guardar estricta confidencialidad y secreto en relación con dicha información.

4.2 No aceptar ni ofrecer regalos

Ningún Miembro de la Organización aceptará ni ofrecerá tipo alguno de premio, regalo o dádiva, hospitalidad interesada o trato de favor, para la obtención de un beneficio económico o comercial, ya sea directa o indirectamente.

Cualquier petición u oferta de este tipo se regirá por lo establecido en la Política Corporativa de Regalos y Hospitalidades.

4.3 Prevención proactiva

Se implantará un programa de prevención proactivo sustentado en la supervisión, control y seguimiento de los riesgos de corrupción, con el objetivo de aplicar las medidas oportunas dentro del Grupo El Corte Inglés que ayuden a impedir las prácticas corruptas y el fraude.

El Responsable de Cumplimiento y Control de Riesgos será el responsable de velar por que la regulación, las prácticas y los procedimientos internos del Grupo El Corte Inglés sean conformes con las normas en materia de anticorrupción que resulten aplicables en cada momento, debiendo difundir e informar de las novedades normativas al respecto que se publiquen y entren en vigor.

Las Direcciones Operativas, en colaboración con el Responsable de Cumplimiento y Control de Riesgos, serán las responsables de desarrollar, implantar y comunicar los procedimientos, procesos y/o controles necesarios. Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos será la competente para imponer y aplicar las medidas disciplinarias precisas en caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta Política.

4.4 Deber de comunicar incumplimientos

Cualquier Miembro de la Organización, Socio de Negocio o Tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, en caso de detectar un incumplimiento de la presente Política o de tener dudas sobre si alguna práctica observada puede suponer un acto contrario a dichas normas, está obligado a ponerse inmediatamente en contacto con el Responsable de Cumplimiento Normativo de El Corte Inglés a través del Canal Ético, en cualquiera de sus vías de comunicación según se indica en el apartado 7, Comunicación de incumplimientos, del presente documento.

4.5 Transparencia y Legalidad

La información financiera, la contabilidad, los contratos y la documentación auxiliar se ajustarán a la ley registrando de forma fiel, íntegra y veraz la naturaleza tanto de las transacciones como de la información presentada.

No se realizarán apuntes ni registros falsos o engañosos, ni se aceptará de ningún Socio de Negocio o Tercero un registro o documento no acorde a la legalidad vigente y a los requisitos formales exigibles.

4.6 Cumplimiento por Socios de Negocio y Terceros

Esta Política es de aplicación a todos los Socios de Negocio y Terceros que mantengan una relación comercial y/o contractual con las empresas del Grupo El Corte Inglés, por lo que recibirán información de su contenido, así como notificación expresa de que se entenderá que aceptan sus principios desde que consientan el inicio de la relación con el Grupo El Corte Inglés.

Todos los acuerdos y contratos suscritos en este ámbito incluirán una cláusula de obligaciones de cumplimiento sobre conductas anticorrupción con referencia o enlace directo a esta Política, además de otra que habilite a la Organización a rescindir unilateralmente el contrato en caso de inobservancia por la otra parte de estas obligaciones.

4.7 Relación con Instituciones y Organismos Públicos y Privados

Los Miembros de la Organización se relacionarán e interactuarán con las Instituciones y Organismos Públicos y Privados de forma lícita, respetuosa y transparente.

No se realizarán pagos de facilitación o agilización de trámites ni en metálico ni por cualquier otro medio ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

No se permite el uso de los recursos económicos del Grupo El Corte Inglés con un objetivo político, ni destinarlos al apoyo de candidatos o de partidos políticos cualquiera que sea su ideología.

Se podrán realizar donaciones a organizaciones benéficas y patrocinios de eventos legítimos, respetándose lo establecido en la Política Corporativa de Donaciones y Patrocinios.

Las relaciones con las autoridades y funcionarios públicos se regirán por lo establecido en la Política Corporativa de Relaciones con Autoridades y Funcionarios Públicos y Entidades Privadas.

4.8 Garantía de Indemnidad

Aquellos Miembros de la Organización o Terceros que interactúan con el Grupo El Corte Inglés, que con indicios de veracidad comunicaran alguna incidencia por la comisión de actos ilegales, ilícitos, irregulares y/o contrarios a los Principios del Código Ético del Grupo El Corte Inglés, no se verán sometidos a represalia y/o acoso alguno - ya sea disciplinario o moral- por y como consecuencia de haber comunicado a sus superiores y/o a la Función de Cumplimiento la posible comisión de actos ilegales, ilícitos, irregulares y/o contrarios a los Principios del Código Ético, sino que su participación se valorará como una acción colaborativa para el cumplimiento de los objetivos de la Organización.

En cuanto a las comunicaciones efectuadas sobre la base de datos falsos o tergiversados, se actuará en virtud de lo establecido en el Procedimiento Corporativo del Canal Ético.

4.9 Formación y concienciación del personal

La formación en materia de cumplimiento normativo de los Miembros de la Organización es crucial para el Grupo El Corte Inglés. Por ello, deben establecerse acciones formativas e informativas generales de cara a difundir y mantener en los mismos una cultura de cumplimiento e integridad alineada con los principios sustentados tanto en esta Política como en el Código Ético y las Políticas de Integridad.

Igualmente se abordarán las acciones formativas concretas necesarias relacionadas con aspectos normativos y éticos específicos para determinados puestos de trabajo y áreas con especial sensibilidad en estas cuestiones y con riesgos más acentuados en estas materias.

5. Diligencia debida

La diligencia debida se refiere al proceso de investigación y evaluación que la Organización realiza para asegurarse de que está cumpliendo con los estándares éticos y demás normativa, así como para prevenir riesgos como la corrupción y el fraude.

En el Grupo El Corte Inglés, el proceso de diligencia debida está alineado en todo momento con los valores, principios de buenas prácticas y normativa interna de la Organización, así como con la legislación aplicable.

En este sentido, la Organización debe:

- ✓ Identificar y evaluar los riesgos potenciales de corrupción y fraude en las operaciones de la Organización.

- ✓ Establecer políticas claras contra la corrupción y el fraude, así como procedimientos específicos para abordarlos.
- ✓ Realizar análisis exhaustivos sobre proveedores y socios de negocio antes de establecer relaciones comerciales.
- ✓ Fomentar una cultura organizacional que valore la integridad proporcionando formación continua a los Miembros de la Organización sobre ética empresarial, prevención del fraude y cómo identificar señales de alerta.
- ✓ Implementar sistemas de monitoreo continuo para detectar actividades sospechosas o inusuales y realizar auditorías internas periódicas para evaluar la efectividad de las políticas y procedimientos establecidos.
- ✓ Establecer mecanismos seguros y confidenciales para que los Miembros de la Organización y demás partes interesadas puedan reportar sospechas de corrupción o fraude sin temor a represalias.
- ✓ Evaluar y actualizar regularmente las políticas y procedimientos en función de cambios en el entorno legal, regulatorio o comercial.

6. Conocimiento y declaración de conformidad

El cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la Organización y constituye un objetivo estratégico para la misma, por ello, se espera que todos los Miembros de la Organización conozcan y respeten el contenido de esta Política. Igualmente, y respecto de Socios de Negocio, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma.

Este compromiso debe formalizarse mediante:

- i. Declaraciones de conformidad con los principios en ellas desarrollados por parte de los Miembros de la Organización, a través de su adhesión a los **Altos Estándares Éticos**,
- ii. **Cláusulas en materia de Cumplimiento incluidas en los contratos** con Socios de Negocio
- iii. **Adhesiones expresas o tomas de razón** por parte de los órganos de Administración de las empresas que forman parte del Grupo Corte Inglés, según normativa interna elaborada al respecto.

Estas adhesiones y sus renovaciones deberán comunicarse, cuando se formalicen, a la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés.

Cuando se produzcan cambios significativos en esta Política, entendiendo por éstos los que requieran una aprobación formal por parte del Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A. deberán renovarse formalmente los compromisos anteriores.

La Organización reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta Política, conforme a lo previsto en su normativa interna y de acuerdo con la legislación vigente que resulte de aplicación.

7. Comunicación de incumplimientos

A los efectos de que la presente Política tenga una aplicación efectiva, la Organización se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna. Por ello, eventuales consultas, observaciones y comunicaciones de los empleados en materia de corrupción y fraude podrán cursarse a través del Canal Ético, en cualquiera de sus vías de comunicación:

- **Canal Digital:**

El Grupo El Corte Inglés dispone de un canal digital al que se puede acceder a través de la siguiente dirección web:

<https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/>

Este acceso está disponible en la web corporativa y adicionalmente en la intranet NEXO para los Miembros de la Organización.

- **Dirección postal:**

El Corte Inglés, S.A.
Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos
c/ Hermosilla, 112
28009 Madrid

- **Teléfono Departamento Cumplimiento Normativo: 91 401 85 00**

- **Solicitud de reunión presencial o por medios telemáticos**

La información transmitida por este Canal es confidencial así como la identidad de los informantes, a los que la Organización agradece su colaboración y respecto de los cuales garantiza la ausencia de represalias.

Además, la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos podrá actuar por propia iniciativa investigando cualquier indicio de incumplimiento de esta Política.

8. Aprobación, entrada en vigor y actualización

La presente Política entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración de El Corte Inglés S.A.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello, debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, y en todo caso, a la mayor brevedad, cuando se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o un cambio normativo externo o interno que implique su actualización o modificación.

Corresponde a la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos valorar cualquier propuesta de modificación contando para ello con el apoyo del Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos.

Además, si los cambios son relevantes, deberán someterse a la aprobación del Consejo de Administración previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Control.

9. Difusión

La presente Política estará disponible en NEXO para todos los Miembros de la Organización y en la web corporativa para todos los grupos de interés del Grupo ECI, una vez sea aprobada por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A.

Asimismo, la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos se ocupará de impulsar las acciones necesarias para su adecuada difusión y conocimiento.

10. Control, seguimiento y supervisión

10.1 Control y seguimiento

La Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos será el encargado de controlar y realizar el correspondiente seguimiento de forma continua de lo dispuesto en esta Política, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto y el Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento.

10.2 Supervisión

El departamento de Auditoría Interna revisará el Sistema de Gestión de Compliance Penal del Grupo en la medida en que el Plan Anual de Auditoría aprobado por la Comisión de Auditoría y Control incluya trabajos vinculados con dicho Sistema, y extraordinariamente, como consecuencia de la ocurrencia de incidencias o identificación de irregularidades. Como resultado de dichas auditorías, Auditoría Interna emitirá el correspondiente informe, emitiéndose recomendaciones en caso de identificarse oportunidades de mejora.

Las oportunidades de mejora que potencialmente puedan identificarse como resultado de estas revisiones, deberán considerarse en el proceso de mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión 1.0 aprobada por el Consejo de Administración el 28/02/2018

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
2.0	10/07/2019		
3.0	30/06/2021	- Adaptación a la naturaleza del nuevo Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos - Actualización definiciones	- Aprobación, modificación y actualización - Anexo I
3.1	30/11/2022	- Adecuación del sistema a la reciente integración del área de Control y Gestión de Riesgos bajo la Dirección de Cumplimiento Normativo - Ampliación expresa a otras vías de comunicación: teléfono y solicitud de reunión presencial o por medios telemáticos - Actualización de definiciones	- Principios de actuación - Anexo I Definiciones
3.2	28/06/2023	- Actualización ámbito de aplicación - Adaptación de los términos denuncia, denunciante y denunciado a comunicación, informante y persona afectada de acuerdo con la Ley 2/2023 - Adaptación vías de comunicación de incumplimientos a la Ley 2/2023 - Mención expresa a la responsabilidad de control y supervisión por parte de la Función de Cumplimiento y la Función de Auditoría Interna - Actualización de definiciones	- Ámbito de aplicación - Principios de actuación - Control, seguimiento y supervisión - Anexo I Definiciones

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
3.3	30/10/2024	- Adecuación de la Política a los requerimientos de la Directiva sobre Información Corporativa en Materia de Sostenibilidad. - Incorporación proceso de Diligencia debida. - Inclusión de referencia a la nueva normativa interna para la adhesión de las sociedades del Grupo a las Políticas Corporativas. - Actualización canales digitales para la comunicación de incumplimientos. - Incorporación apartado difusión	- Introducción - Diligencia debida - Conocimiento y declaración de conformidad - Comunicación de incumplimientos - Difusión

Última revisión, octubre 2024

Anexos

Anexo I - Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de EL CORTE INGLÉS.

- **Alta Dirección:** Son Altos Directivos aquellos trabajadores de la Organización que, por decisión del Consejo de Administración, y bajo la dependencia, orgánica o funcional, del mismo, de una de sus Comisiones o de uno de sus miembros, son calificados como tales al ejercitar poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad solo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de los órganos de gobierno.
- **Canal Ético:** Plataforma que asegura la comunicación directa, confidencial y segura de cualquier Consulta o Incumplimiento tanto por parte de los Miembros de la Organización como Terceros.
- **Comisión de Auditoría y Control:** Órgano permanente del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con plenas facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que comprende, entre otras áreas, la del Cumplimiento Normativo.
- **Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos:** órgano colegiado de naturaleza ejecutiva y orientado a la toma de decisiones que tiene encargada la tarea de asesorar al Responsable de la Función de Cumplimiento y al Responsable de la Función de Control y Gestión de Riesgos en todos los aspectos que considere relevantes en el desarrollo de sus funciones.
- **Consejo de Administración:** Órgano de administración de El Corte Inglés, S.A. responsable último de la gestión y el resultado de las actividades desarrolladas por la sociedad, de su sistema de gobierno y políticas corporativas, al que la Alta Dirección informa y rinde cuentas.
- **Dirección Operativa:** Miembros de la Organización que, como primera línea de defensa, son responsables de cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por la Organización.
- **EL CORTE INGLÉS:** incluye a El Corte Inglés, S.A. y a las entidades que integran su Perímetro de Control Penal.
- **Estatuto de la Función de Cumplimiento:** documento que define las bases de la Función de Cumplimiento de EL CORTE INGLÉS.
- **Grupo El Corte Inglés / Grupo / Organización:** conjunto de empresas que integran el Grupo El Corte Inglés.
- **Informante:** persona física que notifica a través del Sistema Interno de Información comportamientos individuales o colectivos que concurren dentro de la Organización y que

puedan suponer una contravención del contenido del Código Ético o del resto de documentos del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

- **Miembros de la Organización:** los integrantes del Consejo de Administración, la Alta dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de la Organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Política de Prevención de la Comisión de Delitos (Política de Compliance Penal):** documento que refleja el compromiso de cumplimiento de la Alta Dirección y el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A., así como los objetivos estratégicos de la Organización de dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito o de un incumplimiento.
- **Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento:** documento que regula el funcionamiento de los órganos que integran la Función de Cumplimiento de EL CORTE INGLÉS.
- **Represalia:** cualquier acto u omisión que esté prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a la persona que la sufra en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informante, o por haber realizado una revelación pública.
- **Responsable de Cumplimiento Normativo / Dirección de Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos:** Órgano unipersonal, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento de la Organización en general, y, del Sistema de Gestión de Compliance Penal en particular. La existencia del Órgano de Compliance penal da cumplimiento a la exigencia establecida en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- **Socios de Negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocio. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, proveedores, clientes, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por alguna de las empresas del Grupo El Corte Inglés para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.
- **Sujetos afectados por este documento:** todos los Miembros de la Organización así como los Socios de Negocio o Terceros que tengan relación de negocio con EL CORTE INGLÉS.
 - **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización.